

TEMA

NOMBRAMIENTO EN LOS BOMBEROS Y EL CONTROL DE LA LEGALIDAD

Panamá, 12 de mayo de 1998.

CORONEL CHRISTIAN V. ARNHEEITER Jr.

Comandante Primer Jefe del
Cuerpo de Bomberos de Panamá

E. S. D.

Señor Comandante Primer Jefe:

Nos referimos a su Nota N°. S.G.120, calendada 17 de abril de 1998 y, recibida en este Despacho el 20 de abril del mismo año, mediante la cual tuvo a bien elevar Consulta Jurídica a esta Procuraduría de la Administración, relacionada con la legalidad o no del nombramiento del señor GUSTAVO ORTEGA RÍOS, para el cargo de Director Ejecutivo y de Control de las Oficinas de Seguridad de los Cuerpos de Bomberos a nivel Nacional.

Sobre el particular, es nuestro deber el informarle que esta Procuraduría de la Administración, tiene la función de servir de consejero y asesor jurídico, de los funcionarios de la Administración Pública; sin embargo, en cuanto a su solicitud debemos indicar que, por mandato Constitucional, contenido en el artículo 203, numeral 2, el Control de la Legalidad, es decir, el conocimiento del proceso mediante el cual se realiza el examen de una norma legal, para determinar si viola o desconoce una norma jurídica, le corresponde privativamente a la Sala Tercera, de la Corte Suprema de Justicia.

No obstante, si la Institución que usted dignamente representa, considera que dicho nombramiento es violatorio de alguna disposición de carácter legal o reglamentaria como pareciera ser el caso, por usted planteado, deberá concurrir ante la instancia arriba mencionada y, demandar su ilegalidad; siendo los Honorables Magistrados de tan augusto Cuerpo Colegiado, los llamados de manera privativa para decidir sobre el caso subjúdice.

En virtud de lo anteriormente expuesto, deploramos no poder atender debidamente en esta ocasión su solicitud.

De usted, con toda consideración y aprecio.

ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER
Procuradora de la Adiministración

AMdeF/14/cch.